



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2021-00091 00

Téngase en cuenta que los demandados INVERSIONES CALSAB S.A.S. y GRACIA ASOCIADOS FINCA RAIZ LTDA contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito dentro del término legalmente conferido para ello, las cuales fueron objeto de réplica por la parte actora.

Con el fin de continuar con el trámite que corresponde Visto el informe secretarial que antecede, y estando el presente asunto al Despacho cítese a la audiencia que trata el artículo **372 y 373 del Código General del Proceso**, en la cual se surtirán las etapas propias de dicha actuación, señalando para tal fin la hora de las **2:30 PM** del día **3** del mes de **AGOSTO** del año **2022**.

En dicha oportunidad, se cita a las partes y testigos para que concurren personalmente a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, su intervención será vía telefónica, **previo informe al Despacho en punto a ello**.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida, ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Por secretaría procédase al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

De igual forma, en aras de garantizar el derecho de defensa, al debido proceso y de contradicción de las partes, se remitirá a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales, el enlace de la herramienta OneDrive contentivo del expediente digital, a fin de que puedan tener

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

Nota. Aunque nos encontramos frente a un escenario extraordinario en lo que atañe a la vigencia del Decreto 806 de 2020, si a la fecha de la audiencia este persiste; sin embargo, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual conforme lo acá indicado, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 107 del CGP., y el Acuerdo PCSJA22-11930, cuanto a que “las sesiones virtuales se realizarán por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **53** del **14 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd16c0f37b79a9bd39f92bd72637f1512e64680634f9a58ce9013f8672e5376**

Documento generado en 13/06/2022 01:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>